



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 222 (5 fascículos)
Fascículo 1.º
Año XXXVI
Legislatura IX
9 de febrero de 2018

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
ESPECIALES
- 1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
- 1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de
Presupuestos de la Comunidad Autónoma de
Aragón para el ejercicio 2018. 16508

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 ESPECIALES
 1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2018, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, publicado en el BOCA núm. 213, de 3 de enero de 2018.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de febrero de 2018.

La Presidenta de las Cortes
 VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 2 quedará redactado como sigue:
 «Artículo 2. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Aragón se estiman en setecientos cuarenta y nueve millones seiscientos mil euros (749.600.000 euros). Corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido y a los Impuestos Especiales, regulados y gestionados por el Estado, seiscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil euros (688.450 000 euros). Los beneficios fiscales de los impuestos cedidos, regulados y gestionados por la Comunidad Autónoma, ascienden a sesenta y un millones ciento cincuenta mil euros (61.150.000 euros).»

MOTIVACIÓN

En la información sobre beneficios fiscales deben aparecer también los beneficios en los impuestos estatales que conforman nuestro sistema de financiación.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
 MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 2. Añadir al final del párrafo: «Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Aragón se estiman en (la cantidad estipulada en euros). Corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido y a los Impuestos Especiales, regulados y gestionados por el Estado (la cantidad estipulada en euros).

MOTIVACIÓN

Parece oportuno conocer la procedencia de los mismos.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
 JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 3, quedará redactado como sigue:
 «Artículo 3. Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5/2006 de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, las cuantías de las tasas

no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio 2018.»

MOTIVACIÓN

No es necesario incrementar la carga impositiva de los ciudadanos usuarios de los servicios, pues no se ha presentado ningún estudio que indique que las tasas no se ajustan al coste del servicio.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 3.

Sustituir desde «las cuantías...» hasta «durante el ejercicio» por «las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio 2018».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo artículo 3 bis con el siguiente texto:

«Artículo 3 bis. Control de las Cortes de Aragón.

1. Durante el ejercicio 2018, cuando, por motivos de gestión económica, deban promoverse a propuesta del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública expedientes de modificación presupuestaria que alteren el estado de créditos inicialmente previsto en la Ley de Presupuestos por importe

superior a 100.000 euros, se iniciará el siguiente mecanismo de control:

a) El Consejero de Hacienda y Administración Pública enviará a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los siguientes expedientes de gestión presupuestaria:

1.º Propuestas de expediente de modificación de créditos, entendiéndose por tales las modificaciones por ampliación, generación, incorporación de créditos, así como las bajas de otras partidas, las transferencias de créditos, por importe superior a 100.000 euros, incluidas las relativas al Fondo Local de Aragón, las relativas a la sección 26 y sección 30.

No obstante, quedarán exceptuados los expedientes de modificación, cualquiera que sea su modalidad, relacionados con los fondos europeos o provenientes de otras Administraciones Públicas con carácter finalista, así como aquellas modificaciones que fueran precisas para la adhesión derivada de los fondos de liquidez autonómica.

2.º Gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma por importe superior a 500.000 euros.

3.º Las encomiendas o contrataciones a cualquier organismo considerado como medio propio del Gobierno de Aragón cuando su importe supere los 100.000 euros

4.º Modificaciones presupuestarias superiores a 100.000 euros destinadas a subvenciones.

b) Los grupos parlamentarios miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, a la vista del expediente, podrán en el plazo de siete días activar el mecanismo de control previo a la intervención del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública, precisándose para ello que los grupos parlamentarios solicitantes representen, al menos, la mitad de los diputados. En este supuesto se convocará de urgencia la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, quedando suspendida automáticamente la gestión del expediente de modificación presupuestaria.

c) En la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue, al objeto de informar sobre la propuesta de expediente de modificación presupuestaria, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón.

d) La propuesta aprobada se remitirá al Gobierno de Aragón para su tramitación. En el caso de no resultar aprobada la propuesta, el Consejero de Hacienda y Administración Pública quedará facultado para solicitar comparecer de nuevo ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, pudiendo someter de nuevo a deliberación y votación estas operaciones.

e) Si el mecanismo de control previo no es activado por los grupos parlamentarios en el plazo de siete días previsto en la letra b), el Gobierno de Aragón quedará facultado para proseguir con la tramitación del expediente

2. En todo caso, cuando las operaciones citadas en el apartado anterior estén por encima de los umbrales establecidos en el mismo, se publicarán de forma in-

mediata en el Portal de Transparencia y con carácter trimestral el Consejero de Hacienda y Administración Pública comparecerá en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para dar cuenta de las mismas

También se entenderá que se alcanza el umbral de los 100.000 euros cuando la suma de las operaciones fraccionadas dentro de un mismo programa presupuestario y en el plazo de tres meses la supere.

En cualquier caso, el mecanismo de control previsto en este artículo tendrá lugar siempre que se promuevan operaciones de gestión presupuestaria, en los términos descritos en la letra a) del apartado anterior, superiores a 500.000 euros. Asimismo se aplicará este mecanismo si en el periodo de tres meses se promovieran consecutivamente las operaciones citadas cuyo importe acumulado superara los 500.000 euros cuando afecten a un mismo programa presupuestario.»

MOTIVACIÓN

Es un sistema de control presupuestario que ha estado vigente en toda la legislatura.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un artículo 3 bis.

«Artículo 3bis.— Control de las Cortes de Aragón.

1. Durante el ejercicio 2018, cuando, por motivos de gestión económica, deban promoverse a propuesta del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública expedientes de modificación presupuestaria que alteren el estado de créditos inicialmente previsto en la Ley de Presupuestos por importe superior a 100.000 euros, se iniciará el siguiente mecanismo de control:

a) El Consejero de Hacienda y Administración Pública enviará a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los siguientes expedientes de gestión presupuestaria:

1.º Propuestas de expediente de modificación de créditos, entendiéndose por tales las modificaciones por ampliación, generación, incorporación de créditos, así como las bajas en otras partidas, las transferencias de créditos, por importe superior a 100.000 euros, incluidas las relativas al Fondo Local de Aragón, las relativas a las secciones 26 y sección 30. No obstante, quedarán exceptuados los expedientes de modificación, cualquiera que sea su modalidad, relacionados

con fondos europeos o provenientes de otras Administraciones Públicas con carácter finalista, así como aquellas modificaciones que fueran precisas para la adhesión derivada de los fondos de liquidez autonómica.

2.º Gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, por importe superior a 500.000 euros.

3.º Las encomiendas o contrataciones a cualquier organismo considerado como medio propio del Gobierno de Aragón cuando su importe supere los 100.000 euros.

4.º Modificaciones presupuestarias superiores a 100.000 euros destinadas a subvenciones.

b) Los grupos parlamentarios miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, a la vista del expediente, podrán en el plazo de siete días activar el mecanismo de control previo a la intervención del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública, precisándose para ello que los grupos parlamentarios solicitantes representen, al menos, la mitad de los diputados. En este supuesto se convocará de urgencia la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, quedando suspendida automáticamente la gestión del expediente de modificación presupuestaria.

c) En la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue, al objeto de informar sobre la propuesta de expediente de modificación presupuestaria, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón.

d) La propuesta aprobada se remitirá al Gobierno de Aragón para su tramitación. En caso de no resultar aprobada la propuesta, el Consejero de Hacienda y Administración Pública quedará facultado para solicitar comparecer de nuevo ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, pudiendo someter de nuevo a deliberación y votación estas operaciones.

e) Si el mecanismo de control previo no es activado por los grupos parlamentarios en el plazo de los siete días previsto en la letra b), el Gobierno de Aragón quedará facultado para proseguir con la tramitación del expediente.

2. En todo caso, cuando las operaciones citadas en el apartado anterior estén por encima de los umbrales establecidos en el mismo, se publicarán de forma inmediata en el Portal de Transparencia, y con carácter trimestral el Consejero de Hacienda y Administración Pública comparecerá en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para dar cuenta de las mismas. También se entenderá que se alcanza el umbral de 100.000 euros cuando la suma de las operaciones fraccionadas dentro de un mismo programa presupuestario y en el plazo de tres meses la supere. En cualquier caso, el mecanismo de control previsto en este artículo tendrá lugar siempre que se promuevan operaciones de gestión presupuestaria, en los términos descritos en la letra a) del apartado anterior, superiores a 500.000 euros. Asimismo se aplicará este mecanismo si en el periodo de tres meses se promovie-

ran consecutivamente las operaciones citadas cuyo importe acumulado superara los 500.000 euros cuando afecten a un mismo programa del presupuesto.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Introducir un artículo Pre 4 como sigue:

«1. Durante el ejercicio 2018, cuando, por motivos de gestión económica, deban promoverse a propuesta del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública expedientes de modificación presupuestaria que alteren el estado de créditos inicialmente previsto en la Ley de Presupuestos por importe superior a 100.000 euros, se iniciará el siguiente mecanismo de control:

a) El Consejero de Hacienda y Administración Pública enviará a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los siguientes expedientes de gestión presupuestaria:

1.º Propuestas de expediente de modificación de créditos, entendiéndose por tales las modificaciones por ampliación, generación, incorporación de créditos, así como las bajas en otras partidas, las transferencias de créditos, por importe superior a 100.000 euros, incluidas las relativas al Fondo Local de Aragón, las relativas a las sección 26 y sección 30.

No obstante, quedarán exceptuados los expedientes de modificación, cualquiera que sea su modalidad, relacionados con fondos europeos o provenientes de otras Administraciones Públicas con carácter finalista, así como aquellas modificaciones que fueran precisas para la adhesión derivada de los fondos de liquidez autonómica.

2.º Gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, por importe superior a 500.000 euros.

3.º Las encomiendas o contrataciones a cualquier organismo considerado como medio propio del Gobierno de Aragón cuando su importe supere los 100.000 euros.

4.º Modificaciones presupuestarias superiores a 100.000 euros destinadas a subvenciones.

b) Los grupos parlamentarios miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, a la vista del expediente, podrán en el plazo de siete días activar el mecanismo de control previo a la intervención del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública, precisándose para ello que los grupos parlamentarios solicitantes representen, al menos, la mitad de los diputados. En este supuesto se convocará de urgencia la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, quedando suspendida automáticamente la gestión del expediente de modificación presupuestaria.

c) En la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue, al objeto de informar sobre la propuesta de expediente de modificación presupuestaria, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón.

d) La propuesta aprobada se remitirá al Gobierno de Aragón para su tramitación. En caso de no resultar aprobada la propuesta, el Consejero de Hacienda y Administración Pública quedará facultado para solicitar comparecer de nuevo ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, pudiendo someter de nuevo a deliberación y votación estas operaciones.

e) Si el mecanismo de control previo no es activado por los grupos parlamentarios en el plazo de los siete días previsto en la letra b), el Gobierno de Aragón quedará facultado para proseguir con la tramitación del expediente.

2. En todo caso, cuando las operaciones citadas en el apartado anterior estén por encima de los umbrales establecidos en el mismo, se publicarán de forma inmediata en el Portal de Transparencia, y con carácter trimestral el Consejero de Hacienda y Administración Pública comparecerá en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para dar cuenta de las mismas.

También se entenderá que se alcanza el umbral de 100.000 euros cuando la suma de las operaciones fraccionadas dentro de un mismo programa presupuestario y en el plazo de tres meses la supere.

En cualquier caso, el mecanismo de control previsto en este artículo tendrá lugar siempre que se promuevan operaciones de gestión presupuestaria, en los términos descritos en la letra a) del apartado anterior, superiores a 500.000 euros. Asimismo se aplicará este mecanismo si en el periodo de tres meses se promovieran consecutivamente las operaciones citadas cuyo importe acumulado superara los 500.000 euros cuando afecten a un mismo programa del presupuesto.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz Adjunto
JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo artículo 3 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 3 ter.— Control de las Cortes sobre las operaciones financieras.

El mecanismo de control descrito en el artículo anterior resultará también de aplicación en los siguientes supuestos:

a) De manera automática, a las operaciones de endeudamiento de todo tipo, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma, cuando supongan un volumen superior a los 50 millones de euros. No obstante lo anterior, quedará excluidas la formalización de mecanismos de financiación derivados de la adhesión a los mecanismos de liquidez autonómicos, así como la concertación de operaciones de endeudamiento a corto por razones transitorias de tesorería.

b) Respecto del otorgamiento de avales, garantías y contratos de reafianzamiento cuando supongan un volumen o se refieran a un principal mayor de 100.000 euros. A efectos de este mecanismo de control se incluirá las subvenciones que se concedan a una entidad ya beneficiaria de un aval cuando superen los límites correspondientes de 100.000 euros de subvención o de principal de deuda a avalar.»

MOTIVACIÓN

Es un sistema de control de la gestión financiera de la comunidad autónoma que ha estado vigente en toda la legislatura.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un artículo 3ter.

«Artículo 3ter.— Control de las Cortes de Aragón sobre operaciones financieras.

El mecanismo de control descrito en el artículo anterior resultará también de aplicación en los siguientes supuestos:

a) De manera automática, a las operaciones de endeudamiento de todo tipo, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma, cuando supongan un volumen superior a los 50 millones de euros. No obstante lo anterior, quedan excluidas la formalización de mecanismos de financiación derivados de la adhesión a los mecanismos de liquidez autonómicos, así como la concertación de operaciones de endeudamiento a corto por razones transitorias de tesorería.

b) Respecto al otorgamiento de avales, garantías y contratos de reafianzamiento cuando supongan un volumen o se refieran a un principal mayor de 100.000 euros. A efectos de este mecanismo de control se incluirán las subvenciones que se concedan a una entidad ya beneficiaria de un aval cuando superen los límites correspondientes de 100.000 euros de subvención o de principal de deuda a avalar.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Introducir un artículo Pre 4 Bis.

«Artículo 5. Control de las Cortes de Aragón sobre operaciones financieras.

El mecanismo de control descrito en el artículo Pre 4 resultará también de aplicación en los siguientes supuestos:

a) De manera automática, a las operaciones de endeudamiento de todo tipo, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma, cuando supongan un volumen superior a los 50 millones de euros. No obstante lo anterior, quedan excluidas la

formalización de mecanismos de financiación derivados de la adhesión a los mecanismos de liquidez autonómicos, así como la concertación de operaciones de endeudamiento a corto por razones transitorias de tesorería.

b) Respecto al otorgamiento de avales, garantías y contratos de reafianzamiento cuando supongan un volumen o se refieran a un principal mayor de 500.000 euros. A efectos de este mecanismo de control se incluirán las subvenciones que se concedan a una entidad ya beneficiaria de un aval cuando superen los límites correspondientes de 500.000 euros de subvención o de principal de deuda a avalar.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz Adjunto
JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 4, apartado 2, letra d), quedará redactado como sigue:

«d) Los créditos del Capítulo I vinculan a nivel de artículo excepto los créditos relativos al artículo 13, y al artículo 18, que vinculan por concepto.»

MOTIVACIÓN

No hay razones de gestión presupuestaria para esta modificación, pues no parece adecuado que se vincule el crédito entre personal fijo y temporal tanto en el ámbito laboral (artículo 13) como sanitario (artículo 18), pues una mayor amplitud en la vinculación supone facilitar la temporalidad en la administración pública.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la modificación del artículo 4.2 en su letra f de la siguiente manera:

Sustituir todo el texto tras «créditos destinados...» por «a las prestaciones económicas a la dependencia, ayuda a domicilios para personas dependientes, teleasistencia, pobreza energética, cooperación internacional y ayuda a países desfavorecidos, lucha y protección contra la violencia machista, Ingreso Aragonés de Inserción o, en su caso, renta social básica, ayudas a la integración familiar y becas de comedor, material curricular y transporte escolar, que vinculan por subconcepto».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En el Artículo 5, apartado 2.
Suprimir la letra b).

MOTIVACIÓN

El capítulo de gastos no puede ser objeto de derivación de gastos de ejercicios anteriores, sin un control debido.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir en el artículo 6, punto 1, letra a), el siguiente texto: desde «y a la adquisición de car-tones» hasta «Timbre».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESU-PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Re-glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir la letra c) del punto 1 del artículo 6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESU-PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la si-guiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir la letra d), del punto 1, del artículo 6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESU-PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Re-glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir en la letra f), del punto 1, del artículo 6, el siguiente texto: desde «pago de interés» hasta «endeudamiento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESU-PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Re-glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir la letra g) del punto 1 del artículo 6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESU-PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Re-glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir la letra h) del punto 1, del artículo 6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 6, apartado 1, la letra j), tendrá el siguiente texto:

«j) Los créditos destinados al concepto de suministros y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de los conciertos para asistencia sanitaria, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa.»

MOTIVACIÓN

No todo el capítulo II puede ser objeto de crédito ampliable, de forma genérica aunque se trate sanidad, pues hay mucho gasto derivado de la gestión.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir en la letra j) del punto 1 del artículo 6, desde «los destinados al pago» hasta «sanitaria».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución del texto del artículo 6.1 en su apartado j) por la siguiente redacción:

«Los créditos destinados al concepto de suministros y gastos de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición al artículo 6.1 en su apartado k), tras «Los créditos destinados al pago del Ingreso Aragonés de Inserción, de la Renta básica...» la expresión «..., de las Ayudas a la Integración Familiar,...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 6, apartado 1, la letra ñ), tendrá el siguiente texto:

«ñ) Los créditos destinados a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor y los gastos derivados de la adquisición de material curricular, así como los gastos de transporte escolar.»

MOTIVACIÓN

El año presupuestario abarca dos cursos escolares, la dispersión territorial exige que esta partida pueda ser objeto de ampliación en materia de transporte escolar.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 6.

Añadir al final del artículo 6.1.ñ «, así como los gastos de transporte escolar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición al artículo 6.1 en su apartado ñ), al final de la actual redacción, la expresión «..., así como los gastos de transporte escolar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir la letra s) del punto 1 del artículo 6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del apartado s del artículo 6.1.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un artículo 6.1.s bis)
«6.1.s bis) Los créditos destinados al servicio de transporte sanitario.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir la letra z) del punto 1, del artículo 6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 6, apartado 1
Suprimir la letra aa).

MOTIVACIÓN

No es una prioridad de gasto social, que pueda justificar su naturaleza de ampliable.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Eliminar el apartado aa) del artículo 6, Créditos ampliables.
«aa) Los créditos destinados a la financiación de una banca pública aragonesa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz Adjunto
JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 6. Añadir un apartado ab) bis, con el siguiente texto: «Los créditos destinados a la creación de la comarca central o comarca 33».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 6. Añadir un nuevo apartado ab) ter con el siguiente texto:

«Los créditos destinados al programa de fomento de la natalidad en el medio rural.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un apartado ac) al artículo 6.1, Créditos ampliables.

«ac) Los créditos relativos a desarrollo económico, fomento industrial y del empleo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz Adjunto
JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un párrafo ac) al artículo 6.1 con la siguiente redacción: «Los créditos destinados al Fondo Social Comarcal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un párrafo ad) al artículo 6.1 con la siguiente redacción:

«Los créditos destinados a sufragar el pago de las sentencias judiciales en favor del personal interino de la administración por impago de las preceptivas indemnizaciones por despido.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir el punto 2, del artículo 6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 6 se añade un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

«4. Cualquier ingreso sobrevenido a lo largo del ejercicio irá destinado necesariamente a inversión pública. A estos efectos se entenderá por inversión pública los créditos relativos a desarrollo económico, fomento industrial y empleo, educación, sanidad, servicios sociales y vivienda, con especial atención al efecto que los mismos tengan para paliar la desigualdad provocada por la despoblación. Dichas operaciones se encuentran también sometidas al mecanismo de autorización previsto en el artículo 3 bis, en las condiciones allí reguladas.»

MOTIVACIÓN

La previsión de mayores ingresos, habida cuenta de la mejora económica y de la importante presión fiscal, exige determinar cuál va a ser la finalidad de estos mayores ingresos.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un apartado 3 bis al artículo 6.

«6.3 bis. Cualquier ingreso sobrevenido a lo largo del ejercicio irá destinado necesariamente a inversión pública. A estos efectos se entenderán por inversión pública los créditos relativos a desarrollo económico, fomento industrial y del empleo, educación, sanidad, servicios sociales y vivienda, con especial atención al efecto que los mismos tengan para paliar la desigualdad provocada por la despoblación. Dichas operaciones se encuentran también sometidas al mecanismo de autorización previsto en el artículo 3 bis en las condiciones allí reguladas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un artículo 6.4 con la siguiente redacción:

«Cualquier ingreso sobrevenido a lo largo del ejercicio irá destinado necesariamente a gasto social. A estos efectos se entenderá por gasto social los créditos relativos a sanidad, educación, servicios sociales, vivienda, fomento del empleo y actuaciones de lucha contra la despoblación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir en el punto 1 del artículo 7, desde «y el cumplimiento» hasta «presupuestaria».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la modificación del artículo 7.5 de la siguiente manera:

Sustituir la expresión «...en el artículo 48» por «en los apartados b, c y d del artículo 48».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un artículo 8.3 con la siguiente redacción:

«En el caso de concursos en tramitación que por incapacidad de poder satisfacer los plazos requeridos para la ejecución de las obras, adquisición de equipamientos y actuaciones financiadas a cargo de créditos de Capítulo VI antes del final del ejercicio, los créditos a cargo de los cuales iban sufragados serán incorporados como remanentes al ejercicio siguiente en el mismo capítulo y sección. Igualmente, deberán ser incorporados los créditos que a final del ejercicio queden disponibles como resultado de bajas sobre el precio inicial de licitación durante el proceso de contratación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución de la actual redacción de los artículos 11.1 y 11.2 por un solo apartado 11.1, con la siguiente redacción:

«Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se podrán efectuar retenciones de crédito para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho, así como ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando sea necesario y siempre que no vaya en detrimento de la correcta prestación de los servicios públicos. De igual modo, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá efectuar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 11, apartado 2, quedará redactado como sigue:

«2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública informará mensualmente, en los primeros quince días del mes, de los ajustes realizados en el presupuesto de ingresos a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.»

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información y transparencia de la gestión.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un artículo 11.2 bis con la siguiente redacción:

«En caso de que como resultado de bajas sobre el precio inicial durante cualquier proceso de contratación quedasen créditos sobrantes correspondientes al Capítulo VI, estos en ningún caso podrán estar afectados por una retención de no disponibilidad de créditos, debiendo quedar disponibles.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 11.6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 11, el apartado 6, quedará redactado como sigue:

«6. El Consejero de Hacienda y Administración Pública, remitirá mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los ajustes realizados, en el estado de gastos e ingresos de los Presupuestos a tenor de lo que faculta el presente artículo. Las retenciones de créditos para gastos previstas en el presente artículo se remitirán en el mismo momento de la adopción del acuerdo.»

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información y transparencia a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 11 se añade un nuevo apartado 7 con el siguiente texto:

«7. La Intervención General del Gobierno de Aragón, una vez publicada la Ley de Presupuestos de 2018 en el Boletín Oficial del Aragón, emitirá un informe con los desajustes, tanto de ingresos como de gastos, que en su caso haya detectado del análisis del mismo. Ese informe será facilitado a los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Para facilitar el control y asegurar el rigor presupuestario.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un apartado 6 bis al artículo 11.

«11.6 bis. La Intervención General del Gobierno de Aragón, una vez publicada la Ley de Presupuestos de 2017 en el "Boletín Oficial de Aragón", emitirá un informe con los desajustes, tanto de ingresos como de gastos, que en su caso haya detectado del análisis del mismo. Ese Informe será facilitado a los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al

amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir en el punto 1 del artículo 12, desde «y al cumplimiento» hasta «presupuestaria».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la modificación del artículo 12.1 de la siguiente manera:

Sustituir la expresión «... al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.» por «... la correcta prestación de los servicios públicos.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión de los artículos 12.4 y 12.5.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 12, el apartado 4 quedará redactado como sigue:

«4. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán a las Cortes de Aragón dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la modificación, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios, el Proyecto de Gasto, en su caso, la cuantía de la modificación, la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación. La información remitida recogerá también la motivación consistente al menos, en las desviaciones que puedan producirse en la ejecución de los programas, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.»

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión en el artículo 14.1 la siguiente expresión:

«El Consejero de Hacienda y Administración Pública informará,...» hasta el final.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 14, punto 1, sustituir donde dice «a la mayor brevedad» por el siguiente texto: «en el plazo máximo de 15 días».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 14, añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

«3. El Consejero de Hacienda y Administración Pública facilitará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón un informe donde conste toda la información detallada de la ejecución de las partidas cofinanciadas con fondos europeos.»

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un apartado 2 bis al artículo 14:

«14.2 bis. El Consejero de Hacienda y Administración Pública facilitará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón un informe donde conste toda la información detallada de la ejecución de las partidas cofinanciadas con fondos europeos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 15.6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 15, el apartado 6 quedará redactado como sigue:

«6. Todas las autorizaciones previstas en este artículo, así como las modificaciones comprendidas en los apartados 4 y 5, serán puestas en conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón en un plazo no superior a un mes desde su otorgamiento.»

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a las Cortes, se deben incluir también las modificaciones que no requieren de autorización.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un artículo 15 bis con la siguiente redacción:

«Afectación de fondos procedentes de donaciones al sector público autonómico.

Cuando por motivo de una donación procedente de particulares o entidades sin ánimo de lucro para sufragar inversiones o compras ya efectuadas se hubiera de modificar el estado de ingresos del presupuesto, dichos créditos solo podrán destinarse a gasto relacionado directamente con el motivo original de la donación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la modificación del artículo 17.3 de la siguiente manera:

Sustituir desde «Por razones de interés público,...» hasta «..., devienen inaplicables las siguientes cláusulas:» por la expresión «En el primer trimestre tras la entrada en vigor de la presente ley, se convocarán los órganos de negociación correspondientes al objeto de negociar las condiciones de inaplicabilidad de las siguientes cláusulas:».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Supresión del artículo 17, apartado 3, letras a) ,b), c) y d).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone, en el artículo 17, punto 4, suprimir desde «en el primer trimestre tras la entrada» hasta «las condiciones de inaplicabilidad de».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión en el artículo 17.4 de la siguiente expresión:

De «..., en el primer trimestre tras la entrada en vigor de la presente ley...» hasta «... condiciones de inaplicabilidad de...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución de la actual redacción del artículo 18.1 por la siguiente:

«Las retribuciones del Presidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón experimentarán un descenso del 5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. En consecuencia, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldos (euros)	Complemento al puesto (euros)	Atención a la actividad (euros)	Total (euros)
Presidente del Gobierno	16.544,25	36.491,4	25.436,94	78.472,59
Consejeros	14.466,83	28.723,44	19.420,59	62.610,86

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución de la actual redacción del artículo 18.2 por la siguiente:

«El régimen retributivo de los Directores Generales y asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y 3.a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Las cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, experimentarán un descenso del 5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. En consecuencia, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2018:

	Sueldo (12 mensualidades, euros)	Complemento de destino (12 mensualidades, euros)	Complemento específico (12 mensualidades, euros)
Director General y asimilados	11.870,37	13.387,71	32.797,00

Las pagas extraordinarias serán dos al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y los derechos que se ostenten en dichas fechas. Las cuantías correspondientes a cada una de ellas por los conceptos de sueldo y complemento de destino serán las siguientes:

Director General y asimilados	Sueldo (euros) 610	Complemento de destino (euros) 1.115,65

Sin perjuicio de lo anterior, los Directores Generales y asimilados percibirán catorce mensualidades de la

retribución por antigüedad debidamente actualizada en la cuantía establecida para el personal funcionario que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente, y en las cuantías fijadas respecto de los trienios en el artículo 19.1 a) y b) de esta ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 18.3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución de la actual redacción del artículo 18.4 por la siguiente:

«Las retribuciones del personal eventual experimentarán un descenso del 5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución la actual redacción del artículo 18.5 por la siguiente:

«Las retribuciones del personal directivo de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las de sus máximos responsables experimentarán un descenso del 5 por ciento respecto a las establecidas en el artículo 18.2 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir en el artículo 19 un nuevo punto 6 bis, con el siguiente texto:

«6.bis. El personal funcionario que temporalmente ocupe un puesto adscrito a distinta escala o clase de especialidad a la que pertenece, percibirá las retribuciones correspondientes al grupo del puesto de desempeño efectivo. En el caso de que dicho puesto de trabajo se encontrase abierto a varios grupos

o subgrupos de titulación, las retribuciones serán siempre las correspondientes al inferior. Asimismo, percibirá los complementos de destino y específico correspondientes al puesto que, efectivamente, desempeñe.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 21 el apartado 8 tendrá la siguiente redacción:

«8. Deberán comunicarse mensualmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.»

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a los representantes de los empleados públicos. Por otro lado revisar la numeración de este artículo pues por error aparecen los apartados 7, 8 y 9 después del 4.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 21.9, que debería ser 21.7.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 21 el apartado 9 tendrá la siguiente redacción:

«9. Mensualmente, el Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón información sobre la aplicación del complemento de productividad, de carácter variable y no periódico y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, indicando la cuantía de los mismos, el personal afectado y la causa de ello. Dicha información será inmediatamente expuesta en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 22.4 la siguiente expresión:

«Dichas modificaciones aparecerán inmediatamente expuestas en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución de la redacción actual del artículo 23.1 en su tercer párrafo por la siguiente:

«Las retribuciones de los Directivos de las entidades dependientes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán un descenso del 5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 23, en el apartado 7, donde dice: «... y la evaluación del nivel de su consolidación. Dichos complementos aparecerán inmediatamente expuestos en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

En el caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal...», deberá decir:

«... y la evaluación del nivel de su consolidación.

El Gobierno de Aragón remitirá, mensualmente, a la Comisión de Hacienda, Presupuestos, y Administración Pública información sobre el complemento de productividad, su motivación y circunstancias que concurren, el personal afectado y las cuantías percibidas por cada uno de ellos. Dichos complementos aparecerán inmediatamente expuestos en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

En el caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal...».

MOTIVACIÓN

Mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 23.7 la siguiente expresión:

«Dichos complementos aparecerán inmediatamente expuestos en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición al artículo 23.7 un segundo párrafo con la siguiente redacción:

«En caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal con la consideración de directivo, conforme a la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de me-

didias de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, los objetivos a alcanzar y la evaluación de su consecución deberán incorporar aumentos acreditados en la cifra de negocio de la entidad de iguales o superiores al 5% respecto del año anterior, así como el mantenimiento del empleo y la ausencia de empeoramiento colectivo de las condiciones de trabajo en dicha entidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Adición al artículo 24 apartado 2: «En cuanto a los trienios y sexenios, se estará a las condiciones».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el Artículo 25, apartado 2, la letra c), tendrá la siguiente redacción:

«c) En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios). Igualmente se

pondrá en conocimiento de los representantes sindicales.

El Gobierno de Aragón remitirá, a través del Departamento de Sanidad, a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, al menos dos veces al año, la información relativa al complemento de productividad, especificando especialmente los diferentes colectivos de personal y sectores sanitarios afectados.»

MOTIVACIÓN

Mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la modificación el artículo 32 de la siguiente manera:

Sustituir la expresión «por cada departamento en el capítulo de gastos de personal» por la expresión «de la sección 30».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión de los apartados 7 y 12 del artículo 33.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 33.10 en su primer párrafo las siguientes expresiones:

«... y laboral» y «..., salvo cuando haya obtenido su primer destino definitivo a través de dicho concurso de méritos y la comisión de servicio no implique cambio de localidad, o vaya a desempeñar un puesto de trabajo calificado como libre designación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 33, punto 10, se propone suprimir el siguiente texto: desde «salvo cuando haya obtenido su» hasta «en concurso sea puesto base».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 33.11.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un artículo 34 Bis con la siguiente redacción:

«Procedimientos de movilidad voluntaria convocados por el Servicio Aragonés de Salud durante el año 2018.

Para el personal en servicio activo o con reserva de plaza que participe en los procedimientos de movilidad voluntaria convocados por el Servicio Aragonés de Salud durante el año 2018 no se exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 35 añadir un nuevo apartado 1 bis) con la siguiente redacción:

«1 bis). El Gobierno de Aragón podrá determinar las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales, pudiendo ordenarse anticipos de pago del 90 % del importe concedido.»

MOTIVACIÓN

Se garantiza el cumplimiento de los servicios sin que el coste de estos recaiga en la tesorería municipal.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un apartado 1 bis en el artículo 35.

«35.1 bis. El Gobierno de Aragón podrá determinar las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Subvenciones y Ayudas. Asimismo, podrán ordenarse anticipos de pago con el límite del 75% del importe concedido.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 35.2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 36, donde dice: «Se elaborará un anexo con todas las partidas destinadas al cumplimiento de los anteriores objetivos.», deberá decir: «El Gobierno de Aragón, en el plazo de tres meses, elaborará un anexo con todas las partidas destinadas al cumplimiento de los anteriores objetivos.».

MOTIVACIÓN

Establecer un plazo para su cumplimiento.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir en el último párrafo antes del mismo del artículo 36 «En el plazo de un mes desde la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de Aragón, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 36.

Añadir al final del artículo «,que se remitirá a estas Cortes en el plazo máximo de dos semanas tras la aprobación de la presente Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir al final del párrafo del artículo 36: «Dicho anexo se facilitará inmediatamente a los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración pública de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista y el Grupo Parlamentario Socialista abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir al final del artículo 36.

«Una vez aprobada la Ley del Presupuesto para el año 2018, y a la vista de todas las partidas definitivas incluidas en el mismo, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, mediante Decreto, incorporará el anexo citado anteriormente con la descripción pormenorizada de todas las medidas y acciones destinadas a política demográfica y lucha contra la despoblación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Diputado
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ
El Portavoz del G.P. Socialista
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 37 el apartado 2 quedará redactado con el siguiente texto:

«2. Constituye este Fondo las partidas presupuestarias específicas cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que a través de un procedimiento de concurrencia competitiva vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en algunos de los ejes temáticos que se contemplan en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón que tuvieran programas o actuaciones enmarcadas en la lucha contra el desequilibrio demográfico,

podrán dirigirse al Departamento gestor a los efectos de su financiación a través de este Fondo.»

MOTIVACIÓN

Una gestión coordinada de fondos y actuaciones siempre es más adecuada para garantizar su efectividad así como equilibrio territorial.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo capítulo II bis, en el título V, con el siguiente texto: (art. 37.bis)

«Fondo para el Fomento de la Natalidad en el Medio Rural.

1. Se crea el Fondo para el Fomento de la Natalidad en el Medio Rural con el objetivo de favorecer el incremento poblacional en las zonas más des pobladas.

2. La regulación de este fondo tendrá en cuenta que, entre otras cosas, se darán ayudas por el nacimiento de hijos en función del número de habitantes de la localidad y del nivel de renta de la unidad familiar.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Eliminar el artículo 38.2

MOTIVACIÓN

Por considerar una total falta de transparencia que el Consejero pueda aprobar directamente, sin conocimiento de las Cortes, modificaciones presupuestarias que puedan minorar las partidas de este Fondo de la sección 30 y que puedan hacer desaparecer el Fondo hacia otras cuestiones del presupuesto.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Sustituir en el artículo 38.3, «... o en la normativa de subvenciones.», por «y a través de subvenciones con procedimiento de concurrencia competitiva».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 39, añadir un nuevo apartado 6 con el siguiente texto:

«6. Del mismo modo, se aprobará el correspondiente suplemento de crédito en el momento de la aprobación de la denominada ley sobre el "Área o Comarca Metropolitana de Zaragoza" que permitirá desarrollar íntegramente lo expuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1 /2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

El Gobierno anunció que este año se cerraría el mapa comarcal. Es necesario prever la financiación de la denominada comarca 33.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 39 añadir un nuevo apartado 7 con el siguiente texto:

«7. El reparto del fondo social comarcal se comunicará antes de final del primer semestre del año.»

MOTIVACIÓN

Seguridad jurídica y económica para la labor social de las comarcas.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un artículo 39.6 con la siguiente redacción:

«El reparto del fondo social comarcal se comunicará a las administraciones comarcales antes del final del primer semestre del año.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución en el artículo 42 de las distintas referencias al «Consejero de Hacienda y Administración Pública» y/o al «Departamento de Hacienda y Administración Pública» por la referencia al «Gobierno de Aragón». Se eliminarán asimismo las referencias al «Gobierno de Aragón» que resulten redundantes tras la sustitución.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión en el artículo 42.2 de la expresión:

«Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión en el artículo 42.5 de la expresión:

«..., dando cuenta a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución en el artículo 44 de las distintas referencias al «Departamento de Hacienda y Administración Pública» por la referencia al «Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del artículo 45.4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone sustituir en el artículo 45, punto 4, donde pone «millón de euros» por el siguiente texto: «medio millón de euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo Artículo 45 bis con el siguiente texto:

«Artículo 45 bis. Límite para los contratos de reafianzamiento y aval con las sociedades de garantía recíproca.

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón, para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, pueda formalizar o renovar en el 2018 contratos de reafianzamiento con las sociedades de garantía recíproca que tengan su domicilio social y

fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que el importe máximo total de riesgo reafianzado no supere en ningún momento una cuantía máxima global de veinte millones de euros, y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se reafianzarán únicamente las garantías crediticias que las sociedades de garantía recíproca tengan concedidas a sus socios partícipes que sean pequeñas y medianas empresas establecidas y con actividad efectiva y domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El reafianzamiento tendrá por objeto la cobertura parcial de las provisiones tanto genéricas como específicas y de los fallidos derivados del riesgo asumido por las sociedades de garantía recíproca.

c) El reafianzamiento deberá ser en todo caso suplementario al que concedan las sociedades a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

d) La cuantía objeto de reafianzamiento no podrá exceder individualmente del 75 % de la garantía otorgada por la sociedad de garantía recíproca, incluido el practicado por las sociedades a que se refiere el apartado anterior.

e) En cualquier caso, se exigirá la aportación proporcional de reafianzamiento por parte del resto de los socios que posean un porcentaje de participación significativo en las sociedades de garantía recíproca, entendiéndose por tales aquellas que posean más de un 5 % del total.

No obstante, en todo caso el importe máximo total de riesgo reafianzado a que se refiere el primer párrafo de este apartado quedará condicionado por lo establecido en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha resolución, el importe total de avales autorizado por cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional, empleándose para dicho cómputo el último PIB publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Contabilidad Regional de España, base 2010.

2. La finalización de los contratos de reafianzamiento coincidirá con la del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de que pueda preverse su prórroga por años naturales, con sujeción a los límites cuantitativos que fijan las leyes anuales de presupuestos

3. Las sociedades de garantía recíproca que suscriban estos contratos de reafianzamiento vendrán obligadas a aportar la información periódica que se exija en los respectivos contratos.»

MOTIVACIÓN

Regular los contratos de reafianzamiento de las sociedades de garantía recíproca.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de un Título VII y once artículos con la siguiente redacción:

«Título VII. De la información y control presupuestario de las Cortes de Aragón.

Artículo 47. Control presupuestario de las Cortes de Aragón.

1. Cuando por motivos de gestión económica durante el periodo de aplicación del presupuesto deban autorizarse expedientes de modificación presupuestaria a los que se hace referencia en el artículo 12 de la presente ley, que alteren el estado de ingresos y gastos inicialmente previstos en la misma, deberán contar con la aprobación de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, quedando suspendida la gestión del expediente hasta entonces.

2. A tal fin, el Departamento de Hacienda y Administración Pública remitirá a la citada Comisión los expedientes de gestión presupuestaria que contengan transferencias, generaciones y ampliaciones de crédito, así como bajas por anulación. Los mismos deberán indicar expresamente los siguientes datos:

- a) Cuantía de la modificación.
- b) Fecha de su aprobación.
- c) Órgano que promueve el expediente.
- d) Órgano que autoriza el expediente.
- e) Normativa en la que se apoya la modificación.
- f) Los programas, servicios, conceptos y subconceptos presupuestarios afectados, con sus respectivos nombres, código financiador y, en su caso, proyecto de gasto.

g) Motivación consistente, al menos, en las desviaciones que puedan producirse en la ejecución de los programas, así como en el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Tras la remisión del expediente, será convocada de urgencia la Comisión. En ella comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública o personas en quienes delegue, al objeto de informar sobre la propuesta de expediente de modificación presupuestaria, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con el Reglamento de Cortes de Aragón. La aprobación requerirá de mayoría simple.

4. En caso de resultar aprobada la propuesta, se remitirá al Gobierno de Aragón para continuar con su tramitación. En caso contrario, el Consejero podrá solicitar su comparecencia ante la Comisión para someter de nuevo a deliberación y votación dicho expediente.

5. En caso de que transcurridos quince días naturales desde el momento de la remisión del expediente la Comisión no hubiera sido convocada, éste se entenderá aprobado, pudiendo continuar su tramitación.

Excepcionalmente, si el expediente se refiriera a modificaciones urgentes necesarias para la aplicación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, el citado plazo se reduciría a siete días naturales.

6. Quedarán excluidos de este requisito de autorización previa los expedientes de modificación presupuestaria que contengan:

a) Transferencias de créditos recogidas en el artículo 7.2 de la presente ley para la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones por acuerdo el Gobierno de Aragón.

b) Transferencias de crédito recogidas en el artículo 47.1, apartado a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre créditos de personal, cuando resulten procedentes en razón de reajustes de plantilla o modificación de las estructuras orgánicas entre los diferentes Servicios.

c) Incorporaciones de remanentes de créditos recogidos en el artículo 44.2 de la citada Ley de Hacienda.

d) Concesiones de créditos extraordinarios o suplementos de crédito que deban remitirse a las Cortes de Aragón en forma de proyecto de ley.

e) Transferencias, generaciones y ampliaciones de crédito, así como bajas por anulación por un importe inferior a 300.000€, con excepción de aquellas que incrementen créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y a divulgación y promoción. Tampoco quedarán excluidas aquellas si, durante el transcurso del ejercicio, las operaciones citadas se hubieran autorizado con un importe acumulado superior a 300.000 euros, afectando a créditos dentro de los niveles de vinculación establecidos en el artículo 4.2 de la presente ley.

7. En lo que respecta a la autorización de expedientes durante el mes de diciembre, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá comparecer ante la Comisión para exponer sus previsiones a este respecto y solicitar para estos la exención del requisito de autorización previa. La exención de este requisito para los citados expedientes se aprobará por mayoría simple en la Comisión.

Artículo 48. Control del cierre del ejercicio presupuestario por las Cortes de Aragón.

1. Cualquier orden que regule las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario tal como regula el artículo 57.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá contar con la autorización previa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón para su publicación.

2. A tal fin, el Departamento de Hacienda y Administración Pública remitirá a la citada Comisión el borrador de la orden acompañado de toda aquella documentación que considere oportuna.

3. Tras la remisión del borrado, será convocada la Comisión. En ella comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública al objeto de informar sobre la propuesta de orden, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con

el Reglamento de Cortes de Aragón. La aprobación requerirá de mayoría simple.

4. En caso de resultar aprobada la propuesta, se remitirá al Gobierno de Aragón para continuar con su tramitación. En caso contrario, el Consejero podrá solicitar su comparecencia ante la Comisión para someter de nuevo a deliberación y votación dicho expediente.

5. En caso de que transcurridos quince días naturales desde el momento de la remisión del expediente la Comisión no hubiera sido convocada, éste se entenderá aprobado, pudiendo continuar su tramitación.

Artículo 49. Control de riesgos financieros por las Cortes de Aragón.

1. Cuando por necesidades financieras durante el periodo de aplicación del presupuesto, el Gobierno de Aragón deba acordar operaciones de crédito para la Administración General de la Comunidad Autónoma o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 96, 97 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe superior a 50 millones de euros en el caso de operaciones de la Administración General y por un importe superior a 500.000 euros para las operaciones de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma, incluyendo las que se deriven de la adhesión a mecanismos extraordinarios de liquidez y financiación que el Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas, éstas requerirán la autorización previa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, siguiendo para ello el procedimiento expresado en el artículo anterior.

2. Cuando al amparo de lo establecido en el artículo 45 de la presente ley se proponga la prestación de avales y otras garantías financieras por un valor que, acumulando todos los ya recibidos por la misma entidad, supere el millón de euros, estas requerirán la autorización previa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, siguiendo para ello el procedimiento expresado en el artículo anterior.

Artículo 50. Obligación de información presupuestaria.

El Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

a) A la mayor brevedad, las retenciones de no disponibilidad de crédito reguladas en el artículo 11 de la presente ley, incluyendo las practicadas sobre los créditos destinados a transferencias a organismos públicos.

b) A la mayor brevedad, cualquier ajuste realizado en el estado de ingresos y gastos del presupuesto, a tenor de lo que faculta el artículo 11 de la presente ley.

c) A la mayor brevedad, todo expediente de modificación presupuestaria, con independencia de cuál sea su tipo, no sujeto al control presupuestario de las Cortes de Aragón regulado en el artículo 47 de la presente ley, incluyendo toda la información relacionada en su apartado 2.

d) A la mayor brevedad, cualquier informe redactado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón al respecto del presupuesto o su ejecución.

e) A la mayor brevedad, cualquier acuerdo del Gobierno de Aragón con contenido presupuestario.

f) Mensualmente, expedientes de autorización o modificación de gastos de carácter plurianual o de compromisos con cargo a ejercicios futuro, a tenor de lo que faculta el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Trimestralmente, relación de las imputaciones de gasto derivadas de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, requieran autorización del Gobierno de Aragón o no, reguladas en el artículo 5.2 de la presente ley.

h) Trimestralmente, relación de las transferencias a organismos autónomos, entes públicos, consorcios, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, sociedades mercantiles y multicomunidades que sean propias o de las que forme parte el Gobierno de Aragón y, en general, cualquier entidad integrante del sector público de Aragón, indicando entidad receptora, fecha, cuantía y partida presupuestaria a cargo de la cual se realiza.

i) Trimestralmente, informe sobre la aplicación del Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria.

j) Trimestralmente, las discrepancias sobre reparos emanados de o confirmados por la Intervención General y las resoluciones adoptadas sobre estas por el Consejo de Gobierno, como regula artículo 74 de la citada Ley de Hacienda, incluyendo el informe desfavorable de la Intervención Delegada o Territorial, el expediente que fue objeto de tal informe y cualquier documentación adicional que haya sido remitida para sostener la discrepancia.

k) Trimestralmente, los expedientes de convalidación remitidos para su consideración al Consejo de Gobierno, como regula el artículo 75 de la citada Ley de Hacienda, incluyendo el expediente cuya fiscalización se ha omitido, con toda la documentación que lo conforme y cuanta información adicional considere oportuno el Departamento emisor, así como el informe sobre la omisión del trámite del gestor del expediente, el informe del artículo 75 de la Intervención Delegada o Territorial, si hubieran detectado la falta de fiscalización previa y el texto de la propuesta de acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se convalida el gasto.

l) Trimestralmente, informe sobre la situación de tesorería del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 51. Obligación de información financiera.

El Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

a) Mensualmente, las operaciones de crédito acordadas por el Gobierno de Aragón para la Administración General de la Comunidad Autónoma o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 96, 97 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo las que se deriven de la adhesión a mecanismos extraordinarios de liquidez y financiación que el Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas. También se deberá notificar el uso de importes de endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores para formalizar operaciones, conforme faculta el artículo 42.5 de la presente ley. En la información deberá constar, al menos, el plazo máximo de las operaciones, tipo de interés anual, gastos de estudio y formalización, importe de las anualidades de amortizaciones, mecanismo de emisión o entidades con las que se concierte la operación, así como cualquier otro dato que se considere relevante, siempre que no estén sujetos a la autorización previa regulada en el artículo 49 de la presente ley.

b) Información sobre las operaciones de refinanciación, amortización o sustitución de operaciones a las que faculta el artículo 102.1 de la citada Ley de Hacienda.

c) Información sobre los avales y otras garantías financieras otorgadas por el Gobierno de Aragón o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 93 y siguientes de la citada Ley de Hacienda y, en su caso, las insolvencias a las que por los mismos se tenga que hacer frente, siempre que no estén sujetos a la autorización previa regulada en el artículo 48 de la presente ley.

d) Información sobre contratos de reafianzamiento y aval con sociedades de garantía recíproca formalizados o renovados por el Gobierno de Aragón o cualquier otra entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Información sobre la concertación de derivados financieros a la que faculta el artículo 102.2 de la citada Ley de Hacienda.

f) Información sobre los procedimientos de extinción de deudas y cobro de créditos.

Artículo 52. Obligación de información sobre subvenciones y ayudas.

1. El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón las subvenciones y ayudas que concedan las entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, así como beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distribución por anualidades. En aquellas relacionadas con la creación de empleo, se indicará además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleo neto comprometido como condición de la subvención o ayuda.

2. El Gobierno de Aragón remitirá a la citada Comisión, tan pronto como se autoricen, la información sobre la concesión de cualquier subvención o ayuda de nueva creación que no esté recogida en el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2017.

Una vez remitida a la Comisión y sin perjuicio de lo que establece el artículo 57 de la presente ley, el Gobierno de Aragón publicará en el Boletín Oficial de Aragón la información a la que alude el apartado primero.

Artículo 53. Obligación de información sobre fondos y planes especializados.

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

a) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

b) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo de Solidaridad, indicando la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programa no aprobados.

c) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica, indicando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Artículo 54. Obligación de información sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

a) Información sobre la aplicación del complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, y sobre las gratificaciones por servicios extraordinarios para el personal al servicio del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 21, 23.7, 24.3 y 25.2 c) de la presente ley, indicando cuantía de los mismos, el personal afectado y la causa de ello.

b) Información sobre la aplicación o modificación del complemento personal transitorio para el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 22, 23.4 y 24.3 de la presente ley, indicando cuantía de los mismos, el personal afectado y la causa de ello.

c) La provisión de vacantes de personal a que se refiere el artículo 32 de la presente ley.

d) La relación de contrataciones realizadas en dicho periodo a la que se refiere el artículo 33.9 de la presente ley.

e) Las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo y en los anexos de personal del presupuesto, todos ellos expresados por departamentos y programas.

Artículo 55. Obligación de información sobre contratación pública.

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón:

a) Las encomiendas de gestión o contrataciones a cualquier ente, organismo o entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón considerado como medio propio en los términos previstos en los artículos 4.1.n y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) La relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado regulados en los artículos 138 y 169 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

c) Grado de cumplimiento, por organismo o entidad concedente, del porcentaje de contratos reservados a los efectos del art. 7 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, según lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena.

Artículo 56. Obligación de información sobre gasto en difusión y medios de comunicación.

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la relación de gastos efectuados en la contratación de campañas publicitarias y de difusión institucionales con medios de comunicación de cualquier tipo, indicando el desglose por cuantías, medios de comunicación y departamento contratante.

Artículo 57. Obligación de transparencia.

Una vez remitida a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la información contenida en el presente título, el Gobierno de Aragón la publicará inmediatamente a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una nueva Disposición Adicional Primera pre, con el siguiente texto:

«Primera pre. Acuerdo bilateral económico-financiero.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribirán en el primer

semestre de 2018 el acuerdo bilateral económico-financiero previsto en el artículo 108 de nuestro Estatuto de Autonomía.

A tal efecto, el Gobierno de Aragón promoverá que así sea con cuantas herramientas tenga en su mano.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una nueva Disposición Adicional Primera pre bis, con el siguiente texto:

«Primera pre bis. Relaciones bilaterales y defensa de las singularidades aragonesas.

La Comisión Bilateral Aragón-Estado, que deberá convocarse en el primer trimestre del año y, al menos, reunirse una vez al semestre, establecerá, entre otros cometidos, las prioridades de las inversiones en los PGE en Aragón, se acordarán encomiendas de gestión para la realización de obras de interés, se dará cuenta de las partidas presupuestadas en los PGE y no ejecutadas en el ejercicio previo de cada año y se transferirán a la Comunidad Autónoma y/o se definirán los conceptos a los que se destinarán los remanentes. Además, se acordará —en el seno de estas Cortes y dimanante de la Comisión Especial de Estudio— una propuesta justa para la modificación del sistema común de financiación de las Comunidades Autónomas, de tal forma que se dé respuesta a la realidad de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda

al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una nueva Disposición Adicional Primera pre ter, con el siguiente texto:

«Primera pre ter. Deuda histórica.

El Gobierno de Aragón solicitará al Gobierno de España una reunión urgente de la Comisión Bilateral a fin de buscar un acuerdo y plantear un cronograma para saldar la deuda histórica resultante del informe remitido por el Departamento a las Cortes de Aragón y el ulterior estudio y acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión Especial de Estudio.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la Disposición Adicional segunda, el apartado 6, letra a), tendrá la siguiente redacción:

«a) En el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención, excepto si se financia parcial o totalmente con el Fondo de Inversiones de Teruel, que podrá anticiparse el 100%. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de

Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional segunda, el apartado 6, letra b), tendrá la siguiente redacción:

«b) Cuando la subvención se conceda a familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, excepto en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros, que podrán anticiparse el 100%. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir una Disposición Adicional Segunda bis con la siguiente redacción:

«Segunda bis. Acreditaciones para la concesión de Contratos del Sector Público.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los artículos 13 a 16 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el interesado conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante lo contemplado en el párrafo anterior, el Gobierno de Aragón autorizará a presentarse a aquellas entidades o empresas que, no estando al corriente de pagos con Hacienda y/o la Seguridad So-

cial, aporten certificados acreditativos de su situación, con compromiso firmado de proceder a la cancelación de dichas deudas con el importe derivado de dicho contrato público en caso de ser el adjudicatario del mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir en la adición de un apartado 5 en la Disposición Adicional tercera con la siguiente redacción:

«En el acceso a estas subvenciones se dará prioridad a la subsidiación de los intereses de trabajadores/as autónomos/as, microempresas y pymes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión de la Disposición Adicional cuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional cuarta, en el apartado 1, donde dice: «1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Hacienda...», deberá decir: «1. Terminado el ejercicio presupuestario, dentro del primer mes siguiente, se remitirá a la Comisión de Hacienda...».

MOTIVACIÓN

Fijar un plazo para la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional cuarta, en el apartado 3, letra c):

Donde dice: «c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal...», deberá decir: «c) Mensualmente, las provisiones de vacantes de personal...».

MOTIVACIÓN

Mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo

193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional cuarta, añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

«4. Terminado el ejercicio presupuestario y en el plazo máximo de un mes, se remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública la liquidación provisional del ejercicio presupuestario.»

MOTIVACIÓN

Mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista y la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone una redacción de la Disposición Adicional Quinta, con el siguiente texto:

«Quinta. Fondo de Acción Social en favor del personal.

«1. El Fondo de Acción Social se dota de una cuantía por importe de tres millones de euros (3.000.000 euros), en el Programa 612.8.

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de la totalidad de los ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma, con excepción del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se consignará en el crédito presupuestario que se prevea al efecto.

2. Las citadas partidas financiarán las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del citado fondo.»

Así como añadir una nueva Disposición Adicional Vigésimoquinta en los siguientes términos:

«Fondo Especial de Acción Social en favor del personal.

1. En el ejercicio 2018, se constituye un Fondo Especial de Acción Social, con una dotación de un millón de euros (1.000.000 euros) destinada a incrementar la financiación de las ayudas de acción social de los diferentes ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta cantidad se distribuirá proporcionalmente entre los diferentes sectores de dicha Administración, en atención al crédito destinado a las ayudas, en el ejercicio 2018, para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud y al destinado al resto de los ámbitos sectoriales.

2. Las citadas partidas financiarán las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del citado fondo.»

MOTIVACIÓN

La redacción actual podía dar lugar a confusión en relación al criterio de reparto de los 4.000.000 € que se distribuyen en total en el Programa de Acción Social. Y ello porque 3.000.000 € se reparten entre los ámbitos de Administración General, Educación y Justicia, siendo recogida la cuantía que para esta cuestión se destinará en el SALUD en el crédito presupuestario que se prevea a los efectos. Sin embargo, el incremento de 1.000.000 de € de las Ayudas de Acción Social que trae causa del Acuerdo de 23 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre medidas en materia social, de promoción de la igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de reforma de la función pública, será repartido no solo entre Administración General, Justicia y Educación, sino que también se incluye al SALUD. Por ello, resulta necesario llevar a cabo una clarificación de la redacción actual, que distinga claramente entre las dos cuantías. Así, se ha considerado lo más adecuado mantener la disposición adicional quinta del Fondo de Acción Social, con la cuantía tradicionalmente consignada, y añadir una nueva disposición adicional que cree un Fondo Especial de Acción Social a favor del personal, en relación al incremento de 1.000.000 € previsto en el Acuerdo de 23 de mayo de 2017.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN
El Diputado
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone modificar la Disposición adicional Sexta por el siguiente texto:

«Durante el año 2018 se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón subvenciones para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales en esta Administración según los Acuerdos de Derechos y Garantías Sindicales en vigor, en concepto de indemnizaciones por labores de representación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición al final de la Disposición Adicional sexta de la siguiente expresión:

«... según los Acuerdos de Derechos y Garantías Sindicales en vigor, en concepto de indemnizaciones por labores de representación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del segundo párrafo del segundo apartado de la Disposición Adicional novena.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el apartado 1 de la Disposición Adicional Undécima por «La cuantía del ingreso aragonés de Inserción, en cómputo mensual, se verá incrementada con efectos desde el 1 de enero de 2018 en un 10%».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución en el primer apartado de la Disposición Adicional undécima de la cuantía «472 euros» por «491 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución en el segundo apartado de la Disposición Adicional undécima de la expresión «La cuantía máxima total a abonar será de 707 euros» por la siguiente expresión: «En todo caso se garantizará que, a partir de una unidad familiar compuesta por dos miembros con coeficiente corrector de alojamiento o de unidad familiar de tres miembros, la cuantía establecida será de setecientos treinta y seis euros (736€)».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En la Disposición Adicional Duodécima se propone añadir un nuevo punto 4.bis) con el siguiente texto:

«Se considera la cooperación al desarrollo como "gasto social". En la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se apuesta por alcanzar una aportación a cooperación al desarrollo del 0,35% al final de la legislatura.»

MOTIVACIÓN

Para caminar hacia el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Cooperación al desarrollo.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del quinto apartado de la Disposición Adicional duodécima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade una nueva disposición adicional duodécima bis, con el siguiente texto:

«Duodécima bis). Rendición y contenido de cuentas.

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Las empresas públicas y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma deberán presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico— financiero así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.»

MOTIVACIÓN

Es necesario mantener esta disposición pues se trata de una obligación de control en la rendición de cuentas de los organismos y empresas públicas que

si bien se contiene en el proyecto de ley de Régimen Jurídico en tramitación en estas Cortes, todavía no se ha aprobado.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una nueva Disposición Adicional Duodécima bis):

«Disposición Adicional Duodécima bis. Rendición y contenido de cuentas.

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma. Las empresas públicas y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma deberán presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión de la Disposición Adicional decimocuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En la Disposición Adicional Decimocuarta, donde pone: «El Gobierno de Aragón informará semestralmente a las Cortes», pondrá «El Gobierno de Aragón designará a un miembro del Gobierno que comparecerá en las Cortes de Aragón, ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, para informar...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir la Disposición Adicional Decimoquinta.

MOTIVACIÓN

Por coherencia ante la propuesta anunciada por parte del presidente del Gobierno de Aragón y ante la constitución en las Cortes de Aragón de la Comisión

Especial de Estudio sobre la aplicación del ICA (impuesto de contaminación de aguas) en Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión de la Disposición Adicional decimoquinta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el apartado a) de la Disposición Adicional Decimoquinta por:

«a) Usos domésticos:
— Componente fijo: 44 euros por año.
— Tipo variable por tramos sistema de tramos:
TIPO MÍNIMO: 0,399300 TIPO MÁXIMO:
0,559000
0-2 m³: 0,3993
2 y 6 m³: 0,3993
6 y 9 m³: 0,3993
9 y 10 m³: 0,3993
10 y 12 m³: 0,3993
12 y 15 m³: 0,3993
15 y 18 m³: 0,4792
18 y 20 m³: 0,4792
20 y 24 m³: 0,4792
24 y 25 m³: 0,4792
25 y 40 m³: 0,559
Más de 40 m³: 0,559

Asimismo, se introducirá un coeficiente corrector en función del número de personas que viven en la vivienda.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Disposición Adicional Decimosesta.
Sustituir en el segundo párrafo «210 días» por «5 meses».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional decimosesta, donde dice: «... acredite haber estado contratado durante un mínimo de 210 días, se considerará prorrogado su nombramiento hasta el 31 de agosto de 2018...», deberá decir: «... acredite haber estado contratado durante un mínimo de 210 días, se considerará prorrogado su nombramiento, con las obligaciones correspondientes como personal docente, hasta el 31 de agosto de 2018...».

MOTIVACIÓN

Para evitar agravios comparativos con otro personal de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir en la Disposición Adicional Decimoséptima, el punto 1.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir en la Disposición Adicional Decimoséptima, el punto 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone modificar, en la Disposición Adicional Decimonovena, donde pone «3%», por el siguiente texto: «5%».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone la sustitución en la Disposición Adicional decimonovena de la cifra 3% por el 5%.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional vigésima, el apartado 3 quedará redactado como sigue:

«3. Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que la adecuada prestación de los servicios públicos haga imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, por un período determinado, hasta que se cubra la plaza que deberá aparecer en la Oferta Pública de empleo de ese ejercicio y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Esta autorización de carácter extraordinario se realizará mediante orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública.»

MOTIVACIÓN

Garantizar una continuidad en la prestación de servicios.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una Disposición Adicional Vigésima bis.

«Disposición Adicional Vigésima bis. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante el año 2018, el Gobierno de Aragón acordará que el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, perciba las cantidades que correspondan, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación básica estatal en materia de estabilidad presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Gobierno de Aragón, sujeto a disponibilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio, acordará que se perciba por el mismo personal las cuantías restantes hasta que no queden cantidades pendientes por el citado concepto.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión del apartado cuarto de la Disposición Adicional vigesimoprimera.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una Disposición Adicional vigésima segunda bis.

«Disposición Adicional Vigésima segunda bis. Extinción de deudas y cobro de créditos.

Se faculta al Consejero competente en materia de hacienda para establecer mediante orden un procedimiento de extinción de deudas y cobro de créditos en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan créditos y deudas recíprocos entre entes del sector público autonómico.

b) Cuando existan créditos y deudas recíprocos entre un ente del sector público autonómico y un tercero.

c) Cuando el titular de un crédito frente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón sea deudor de algunos de los entes del sector público autonómico.

d) Cuando el titular de un crédito frente a alguno de los entes del sector público autonómico sea deudor de la Administración General de la Comunidad Autó-

noma. En todos los supuestos debe tratarse de obligaciones líquidas, vencidas y exigibles, produciéndose el efecto extintivo, respecto del importe concurrente, conforme a la normativa común.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Procedimientos de movilidad voluntaria convocados por el Servicio Aragonés de Salud durante el año 2018.

Para el personal en servicio activo o con reserva de plaza que participe en los procedimientos de movilidad voluntaria convocados por el Servicio Aragonés de Salud durante el año 2018 no se exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una Disposición Adicional Vigésimo cuarta bis. «Disposición Adicional Vigésimo cuarta bis.

Los ingresos provenientes de la creación de los impuestos medioambientales irán destinados con carácter finalista a la restitución del territorio afectado, la restauración medioambiental y la modernización de infraestructuras.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Sr. D. Gregorio Jesús Briz Sánchez, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una nueva disposición adicional vigésimo quinta con el siguiente texto:

«Se suspende la obligación de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida por lo que, en consecuencia, queda suspendida la eficacia de las disposiciones contenidas en los artículos 20.2 y 23 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, así como cualquier otro precepto que obligue a la inscripción en el citado registro. En el caso de promociones de cooperativas, comunidades de bienes o entidades de similar naturaleza, previstas en el artículo 19.1b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, junto con la solicitud de calificación provisional deberán presentar un listado que incluya los cooperativistas o comuneros que formen parte en ese momento de la entidad. En el supuesto de que el número de cooperativistas o comuneros sea inferior al número de viviendas que se van a promover, la cooperativa o comunidad deberá presentar un plan de viabilidad de la promoción. La Administración constatará la viabilidad del plan presentado, en función de las posibilidades sociales, técnicas y financieras de ejecución que ofrezca.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Diputado
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista y el Grupo Parlamentario Socialista abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una nueva disposición adicional vigesimoseptima con el siguiente texto:

«Convocatorias de subvenciones del Plan de vivienda y rehabilitación.

1. Siempre que se haya aprobado el Plan de vivienda y rehabilitación por la Administración del Estado mediante Real Decreto, en el año 2018 el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, podrá convocar las subvenciones que tengan su fundamento en dicho Plan, aunque todavía no se haya producido la aprobación de la norma autonómica de desarrollo y aplicación de ese Plan, ni se haya suscrito el Convenio entre ambas Administraciones Públicas para su aplicación. A estos efectos, las bases reguladoras de las subvenciones serán las previstas en el Real Decreto que apruebe el Plan de vivienda y rehabilitación.

2. Las convocatorias deberán precisar que están condicionadas a la suscripción del Convenio para la aplicación del Plan de vivienda y rehabilitación, así como a la aprobación de la norma autonómica de desarrollo y aplicación del mismo. La resolución de las convocatorias sólo podrá producirse una vez se hayan aprobado ambos instrumentos de aplicación del Plan.

3. La cuantía máxima que se podrá destinar a las convocatorias anteriores será la que venga determinada en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018. En el caso de que, una vez suscrito el Convenio con la Administración del Estado para la aplicación del Plan de vivienda y rehabilitación, las cuantías previstas en dicho instrumento para el ejercicio 2018 sean inferiores a las estipuladas en las convocatorias, se deberá aprobar una Orden del Consejero convocante que reduzca el crédito de conformidad con las cantidades acordadas en el Convenio. Si, por el contrario, el crédito acordado en ese instrumento fuese superior al que figura en las convocatorias, se podrá incrementar de acuerdo con el procedimiento previsto en normativa general de subvenciones para tales efectos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Diputado
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ
El Portavoz del G.P. Socialista
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista y el Grupo Parlamentario Socialista abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una nueva disposición adicional vigesimotava con el siguiente texto:

«Sobre reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón efectuará la prestación de transporte escolar con carácter prioritario utilizando los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, de uso general, mediante la contratación al efecto de las reservas de plazas que sean necesarias.

2. Toda propuesta de reserva de plazas requerirá la previa emisión de informe favorable de los Departamentos competentes en materia de transporte y de educación. Dicho informe partirá de la existencia de servicios públicos de transporte de uso general en el territorio afectado, que permitan atender la demanda, y en él se analizarán las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores que afectan a la propuesta, siendo requisito imprescindible que se garantice el cumplimiento de la normativa reguladora de dicha materia. Incluirá también un estudio comparativo de la propuesta de reserva de plazas con la alternativa de contratación específica del servicio regular de uso especial de transporte escolar, referido a repercusiones económicas, y en materia de contratación administrativa, que deberá concluir, tras efectuar un análisis coste-beneficio, que dicha propuesta es la opción que permite la solución óptima incluyendo en la valoración la compensación económica recibida por el prestador del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por el déficit económico arrojado en la explotación en el ejercicio inmediatamente anterior.

3. El órgano competente en materia de transportes podrá establecer tarifas con importe reducido cuando resulte necesario para la consecución de una gestión más eficiente y no perjudique al equilibrio económico del servicio de uso general afectado.

4. Cuando la prestación de transporte escolar mediante reserva de plazas requiera introducir modificaciones en el servicio de uso general, la Administración compensará al contratista económicamente, siempre que este así lo solicite, por las obligaciones de servicio público que le sean impuestas y se produzca un perjuicio al equilibrio económico del servicio de uso general.

5. El Gobierno de Aragón efectuará las modificaciones presupuestarias que se requieran, entre los programas presupuestarios correspondientes de los Departamentos competentes en materia de transporte y de educación, a propuesta de sus respectivos Consejeros, para compensar el coste económico que comporten las modificaciones en los servicios públicos regulares y permanentes de transporte de viajeros, de uso general, tales como incremento de frecuencias o ampliación de kilometraje, destinadas a facilitar la reserva de plazas en los mismos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Diputado
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ
El Portavoz
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Disposición adicional vigesimoquinta.

«Bonificaciones en el Impuesto sobre la contaminación de las aguas.

1. Las bonificaciones establecidas en el apartado 6, artículo 82 de la LEY 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la disposición adicional séptima de la presente ley serán de aplicación desde el 1 de enero de 2019.

2. Durante el año 2018, las cuantías de esas bonificaciones serán las siguientes:

a) El 80 por 100 de la tarifa en las entidades de población que, según la revisión del padrón municipal de habitantes vigente a fecha de 1 de enero de cada año, tengan una población de derecho inferior a 200 habitantes.

b) El 70 por 100 de la tarifa en las entidades de población que, según la revisión del padrón municipal de habitantes vigente a fecha de 1 de enero de cada año, tengan una población de derecho igual o superior a 200 habitantes.

c) El 70 por 100 de la tarifa en el municipio de Zaragoza, así como en aquellos otros municipios que hayan costeado su depuradora.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz Adjunto
JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición al final de la Disposición Adicional vigesimoquinta de la siguiente redacción:

«El Gobierno de Aragón remitirá mensualmente a la Cortes de Aragón un informe con la relación de proyectos de inversión en ejecución con detalle de su estado y las incidencias que puedan afectarlos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir la Disposición Transitoria Tercera.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Suprimir la Disposición Transitoria tercera.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión de la Disposición Transitoria tercera.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una Disposición Transitoria Tercera bis.

«Disposición Adicional tercera Bis.

La Dirección general de Tributos del Gobierno de Aragón no procederá a la liquidación por fiducia por el Impuesto de Sucesiones hasta la ejecución de la fiducia, lo que determinará la real y efectiva adquisición de los bienes y derechos correspondientes por parte de todos o alguno de los hijos y descendientes beneficiarios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria cuarta con la siguiente redacción:

«Cuarta. Supresión temporal de la vigencia del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas.

Se suspende, durante el ejercicio 2018, la vigencia de la regulación relativa al impuesto sobre la contaminación de las aguas, creado por la 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una Disposición Final tercera bis.

«Derogación del Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable.

Se deroga el Capítulo VI, titulado "Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable", en el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, integrado por los artículos 33 a 38.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una Disposición Final tercera ter.

«Se deroga el artículo 9 de la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de Medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, que introdujo el citado Capítulo VI en el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Sra. Dña. Ana Patricia Luquin Cabello, portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida, al

amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir en el Anexo V del Proyecto de Ley, «Subvenciones Nominativas», en el apartado relativo al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, añadir la siguiente línea de crédito:

Centro Gestor	Programa	Subconcepto	Descripción
14030	7121	480***	Asociación de Hortelanos y Productores de Zaragoza

MOTIVACIÓN

Por considerarlo coherente.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

La Portavoz
ANA PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista y la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el Anexo V, Subvenciones nominativas, que aparecen en el presupuesto, eliminar en la sección 17 la siguiente partida presupuestaria:

17 Innovación, Investigación y Universidad
17030 Dirección General de Investigación e Innovación.
5423 Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
480565 UZ F. INA. Promoción de actividades
Importe: 70.000 €

MOTIVACIÓN

No es nominativa.

Zaragoza, 6 de febrero de 2018.

El Portavoz
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN
El Diputado
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ